



Poder Judicial de Neuquén

Número: ACRD-2026-6548-E-JUSNEU-SSUP

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA DE 11 DE MARZO DE 2026

ACUERDO N° 6548: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, **a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis**, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE**, el señor Fiscal General Subrogante **Dr. JUAN AGUSTÍN GARCÍA** y la Defensora General **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1. SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6546 y Acuerdo Resolutorio N° 6547.

2. PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2026-83-E- JUSNEU-TSJ al DECRE-2026-98-E-JUSNEU-TSJ: En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos DECRE-2026-83-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-84-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-85-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-86-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-87-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-88-E- JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-89-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-92-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-93-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-94-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-95-E-JUSNEU-TSJ, y DECRE-2026-96-E-JUSNEU-TSJ. Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° DECRE-2026-90-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-91-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-97-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2026-98-E-JUSNEU-TSJ.

3. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOPORTE FORTINET CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA”. VISTO: El Expediente N° EX-2025-00033220-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorias, el Acuerdo N° 6533, Punto 4, la Orden de Compra N° 301/25, la solicitud de prórroga de la firma Datastar Argentina S.A., y **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6533, Punto 4, este Tribunal aprobó y adjudicó a la firma Datastar Argentina S.A. la Licitación Pública N° 06/25. Que en razón de dicho acto se emitió la Orden de Compra N° 301/25, recepcionada por la adjudicataria con fecha 18 de diciembre de 2025, contando con un plazo de entrega de sesenta (60) días, operando su vencimiento el 16 de febrero del año en curso. Que mediante comunicación electrónica de fecha 19 de febrero de 2026 la adjudicataria solicita prórroga de treinta días (30) para la entrega del equipamiento, manifestando que: “...en adjunto te remito la solicitud de pedido de prórroga para

la entrega del equipamiento de Fortinet por 30 días. Igualmente comentarte que ya se encuentran los equipos en aduana y estamos esperando por parte del distribuidor que pueda liberar los equipos, desconsolidar y remitir a nuestro depósito...”, en adjunto fechado 13 de febrero 2026 indica “...por medio de la presente solicitamos formalmente una prórroga de treinta (30) días corridos respecto del plazo de entrega originalmente establecido. El presente pedido tiene como finalidad completar adecuadamente el proceso logístico del equipamiento adjudicado, asegurando su entrega conforme a las especificaciones técnicas comprometidas y en óptimas condiciones operativas. Reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento del suministro y quedamos a disposición para brindar cualquier información adicional que estimen necesaria...”. Que el artículo 57 del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05 reza: “Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el contrato. No obstante, el proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificada, no hubiera sido el plazo de entrega causal de adjudicación en los términos del artículo 47° in fine del presente Reglamento y las necesidades de la Administración Pública Provincial admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La prórroga será otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación. La negación de la prórroga en el plazo por la autoridad antes citada, no será recurrible.” Que a efectos de evaluar la situación planteada, debe considerarse en primer lugar, si se han cumplido los requisitos formales exigidos por la reglamentación para su concesión. Que el pedido de prórroga, formulado el 19 de febrero de 2026, no cumple con el requisito temporal de admisibilidad e impide a este Tribunal Superior de Justicia evaluar preventivamente la razonabilidad de la demora. Que lo normado referente al plazo es de carácter perentorio y preclusivo, por lo tanto la presentación extemporánea produce la inadmisibilidad formal de la petición, sin que corresponda ingresar al análisis de los motivos invocados. Que conforme el artículo 57 del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, este Tribunal Superior de Justicia es el órgano competente para resolver sobre el pedido de prórroga en esta contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) No hacer lugar** al pedido de prórroga formulado por la firma Datastar Argentina S.A., resultando de aplicación lo previsto en el artículo 71, apartado 2, inciso a) del Decreto N° 2758/95 y modificatorias. **2°) Notifíquese** a firma Datastar Argentina S.A., cúmplase por la Administración General.

4. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA 05/25: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO -ESPECTRÓMETRO Y CROMATÓGRAFOS-CON DESTINO AL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN”. VISTO: El Expediente EX-2025-00025227-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Acuerdo N° 6515, Punto 3, la Orden de Compra N° 266/25, la solicitud de la firma Jenck S.A. y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo N° 6515, Punto 3, se aprobó y adjudicó a la firma Jenck S.A. el renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 05/25. Que en razón de dicho acto se emitió la Orden de Compra N° 266/25, recepcionada por la adjudicataria en fecha 18 de noviembre del 2025, contando con un plazo de entrega del equipamiento de noventa días (90) días, operando su vencimiento el 16 de febrero del año en curso. Que con fecha 13 de febrero del 2026, la adjudicataria solicita una prórroga de quince (15) días corridos a partir del vencimiento del plazo de entrega originalmente previsto, informando que: “Aprovecho esta comunicación para informarles que estamos trabajando internamente y junto con el proveedor internacional para acortar los tiempos de arribo lo máximo posible y dar celeridad al despacho de la mercadería...”. Que con fecha 19 de febrero del corriente amplía los fundamentos de su solicitud, manifestando que: “Asimismo, les informo que desde nuestro Departamento de Comercio Exterior nos confirman que la mercadería ya embarcó, arribó al país y actualmente se encuentra en aduana en proceso de revisión, próxima a ser despachada hacia nuestro depósito. En función de ello, estaremos haciendo todo lo posible para concretar la entrega durante la semana próxima. Entendemos que la fecha límite para la presentación de la mercadería era el pasado 16/02, por lo que lamentamos la demora ocasionada. Cabe mencionar que las recientes medidas gremiales en aduana y los feriados de esta semana han impactado en los tiempos de liberación...”. Que a efectos de respaldar lo alegado, adjunta guía aérea 1072665460 correspondiente al traslado Uruguay - Argentina y notas de la importadora Shimadzu y del

despachante de aduana, de donde surgen los justificantes del retraso. Que, el artículo 57 del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, establece que “... el proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga será otorgada cuando existan causas debidamente justificadas... La prórroga será otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación...”. Que, a efectos de evaluar la situación planteada, debe considerarse en primer lugar, si se han cumplido los requisitos formales exigidos por la reglamentación para su concesión, posteriormente si el adjudicatario enfrenta una imposibilidad material de ejecución dentro de los plazos fijados existiendo “una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo” (Marienhoff, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A). Que el pedido de prórroga fue formulado tempestivamente en fecha 13 de febrero del 2026. Que, la adjudicataria funda la imposibilidad de cumplir en tiempo con la entrega por demoras en la importación, conforme la documentación respaldatoria y ajenas a su responsabilidad. Que en consecuencia, se logra establecer un nexo causal directo y manifiesto entre los motivos debidamente probados por la firma y la modificación de los plazos contractuales originalmente pactados. Que en virtud de lo expuesto, a criterio de este Tribunal Superior de Justicia debe tenerse como acreditado el hecho invocado como justificación del retraso en la entrega, quedando establecida la relación directa entre el hecho alegado y el efecto causado. Que conforme el artículo 57 del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, este Tribunal Superior de Justicia es el órgano competente para resolver sobre el pedido de prórroga en esta contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Conceder** a la adjudicataria Jenck S.A. una prórroga de quince (15) días en la entrega de lo adjudicado, a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 266/25. **2°) Tome conocimiento** la Administración General. **3°) Notifíquese** a la adjudicataria el tenor íntegro del presente.

5. RED DE JUSTICIA Y ACCESO COMUNITARIO SOBRE SOLICITUD DE LLAMADO A CONCURSO. VISTO y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Dr. Germán Cazeneuve, en su carácter de Responsable de la Red de Justicia y Acceso Comunitario, mediante la cual solicita el llamado a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la contratación de dos (2) Funcionario/as, categoría MF7, con destino a dicho organismo, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, por el término de doce (12) meses. Fundamenta ello en la necesidad de fortalecer y consolidar el funcionamiento de dicho organismo en el marco de las políticas de descentralización y acceso a la justicia que desarrolla. Sostiene que la ampliación del equipo permitirá optimizar la coordinación territorial, mejorar la capacidad operativa del servicio y sostener con mayor eficiencia las intervenciones comunitarias que se llevan adelante. Que la Red de Justicia y Acceso Comunitario constituye una herramienta estratégica en el marco de las políticas institucionales de descentralización y ampliación del acceso a la justicia impulsadas por este Poder Judicial. Que en virtud de ello, la Dirección de Gestión Humana eleva a consideración de este Alto Cuerpo el perfil de puesto del cargo mencionado, por lo que, sin objeciones que formular, corresponderá aprobar el mismo. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo solicitado se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el perfil de puesto “Funcionario”, categoría MF7, cuyo texto se protocoliza al presente. **2°) Publicar** el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente en el Boletín Oficial. **3°) Llamar** a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la contratación de dos (2) Funcionario/as, categoría MF7, con destino a la Red de Justicia y Acceso Comunitario, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, bajo la modalidad de empleo público temporario, por el término de doce (12) meses. **4°) Facultar** a Presidencia y/o a quien éste designe, para integrar la mesa evaluadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. **5°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana.

6. EQUIPO OPERATIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE LLAMADO A CONCURSO EXTERNO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DECRE-2025-757-E-JUSNEU-TSJ, Inciso 3°) se reservó una vacante de Asesor/a Jurídico/a, categoría MF6, con destino al Equipo Operativo del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co. Que en virtud de las necesidades de servicio de dicho organismo, la Defensora General solicita se disponga el llamado a concurso pertinente para su cobertura. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, habrá de hacerse lugar a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asesor/a Jurídico/a, categoría MF6, con destino al Equipo Operativo del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co. 2°) **Facultar** a Presidencia y/o a quien éste designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. 3°) **Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. 4°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

7. UNIDAD OPERATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 6533, Punto 11, inciso 1°) se autorizó la utilización del orden de mérito del concurso externo que tramitó en el Expediente N° 0120-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana, para la cobertura de un (1) cargo de Asesor/a Jurídico/a, categoría MF6 con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (cfr. Ingreso DGH N° 15102-24). Que conforme dicho orden de mérito, se realizaron los exámenes pre transferenciales a la Dra. Gabriela Beatriz Pellico, DNI N° 28.391.186. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, la nombrada se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que la Dra. Pellico actualmente reviste el cargo de Asistente Letrada, categoría MF6, en la Unidad Fiscal Única del Ministerio Público Fiscal, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** a la Dra. Gabriela Beatriz Pellico, DNI N° 28.391.186, en el cargo de Asesora Jurídica, categoría MF6, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. 2°) **Facultar** a la Sra. Defensora General y/o a quien ésta designe a tomar juramento y fijar fecha y hora para el mismo. 3°) **Hacer saber** a la Dra. Gabriela Beatriz Pellico, que en oportunidad del cambio de puesto de trabajo deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. 4°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal Única del Ministerio Público Fiscal, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. 5°) **Facultar** a Presidencia y/o a quien ésta designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. 6°) **Hacer saber** a todos los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. 7°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 8°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón el Departamento de Liquidación de Haberes y la Dirección General de Informática.

8. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE CONCURSOS. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la mencionada Dirección, eleva para aprobación de este Tribunal, la propuesta de implementación del Sistema Integral de Concursos, el cual se ha desarrollado con la finalidad de modernizar y sistematizar los procesos de concursos, tanto internos como externos. Que, argumenta que ello permitirá una gestión más eficiente de los mismos, una trazabilidad más completa de la información y el acceso a indicadores sobre el estado de cada concurso. Asimismo informa que el desarrollo se ha realizado de forma iterativo incremental, comenzando en esta primera etapa con una nueva plataforma web de concursos, que contiene dos entornos: privado y público. En el entorno privado se publican y gestionan los llamados a concurso y se realiza el control digital de las inscripciones, entre otras funcionalidades. Por su parte, en el entorno público se mejora la experiencia del usuario, mediante búsquedas y filtros, envío de solicitudes de inscripción en línea y un panel del postulante donde se puede realizar el seguimiento de cada solicitud. Informa que en las próximas etapas se continuará con el desarrollo de funcionalidades para gestionar perfiles de puesto y mejorar el perfil del postulante (carga de documentación, validación y vinculación de la misma a un concurso), agilizando así el proceso de inscripción y el control documental. Posteriormente, incorporará funcionalidades para tramitar la totalidad de los expedientes de concursos de manera digital. Que, en esta instancia, la Dirección de Gestión Humana informa que se encuentra en condiciones de implementar la primera etapa del proyecto y eleva para su aprobación las “Bases y Condiciones del Sistema Integral de Concursos” que regulan el uso del mismo por parte de los/as postulantes. Que, por otro lado, corresponderá dejar sin efecto el apartado 1 etapa de inscripción-, incisos a), b), c) y d) de las “Reglas para presentación en concursos para cargos de funcionarios”, atento a que establece la presentación de documentación de manera impresa, y en consecuencia facultar a la Dirección de Gestión Humana a definir las pautas de presentación de la documentación de inscripción para los concursos, de acuerdo a lo que requiera cada perfil de puesto aprobado por este Tribunal Superior de Justicia. Que analizada la propuesta, habrá de aprobarse la misma. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** la implementación del “Sistema Integral de Concursos” (SIC) a partir del día 13 de abril de 2026. **2º) Aprobar** las “Bases y Condiciones del Sistema Integral de Concursos”, las que se protocolizan formando parte del presente. **3º) Publicar** las “Bases y Condiciones del Sistema Integral de Concursos” aprobadas en el inciso precedente en el Boletín Oficial. **4º) Facultar** a la Dirección de Gestión Humana a realizar las actualizaciones a las Bases y Condiciones aprobadas en el inciso precedente que sean necesarias, a los fines de ajustarlas a la implementación de las sucesivas etapas de desarrollo del SIC. **5º) Dejar sin efecto** el apartado 1 -Etapas de Inscripción-, incisos a), b), c) y d) de las “Reglas para presentación en concursos para cargos de funcionarios” aprobado por este Tribunal Superior de Justicia, por los motivos expresados en los considerandos. **6º) Facultar** a la Dirección de Gestión Humana a definir las Pautas de presentación de la documentación de inscripción para los concursos, de acuerdo a lo que requiera cada perfil de puesto aprobado por este Tribunal Superior de Justicia. **7º) Encomendar** a la Dirección de Gestión Humana a que coordine con la Dirección General de Informática los requerimientos técnicos para la puesta en producción del SIC y sus sucesivas etapas. **8º) Notifíquese**, dese amplia difusión, cúmplase.

9. MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE RESOLUCIÓN N° RSMPPD-2026-5-E-JUSNEU-MPDNQ. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la titular del Ministerio Público de la Defensa, pone a conocimiento del Tribunal la mencionada Resolución, mediante la cual dispone que, a partir del día 23 de febrero de 2026 y hasta tanto se determine lo contrario, la subrogancia de la Defensoría Pública Civil N° 3 recaiga sobre la titular de la Defensoría Pública Civil N° 5. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Ratificar** la Resolución N° RSMPPD-2026-5-E-JUSNEU-MPDNQ, del Ministerio Público de la Defensa, cuyo texto se protocoliza al presente. **2º) Notifíquese**, Cúmplase.

10. OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE PARA LA REALIZACIÓN DE JUICIO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone a conocimiento de este Tribunal, la solicitud remitida por el Director de la mencionada Oficina Judicial, mediante la cual peticiona se autorice el cambio de sede para la realización del juicio en Legajo caratulado "B., D. A.; S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" (Legajo 55990/2023) a la sala de audiencias de la Oficina Judicial Penal de Cutral Co. Fundó su pedido en que los involucrados en el caso y la mayoría de los testigos residen en la mencionada localidad. Además hace hincapié en que el

requerimiento lo instó el Juez de la causa –Dr. Juan Pablo Balderrama- a solicitud de las partes en la audiencia mantenida en fecha 19 de diciembre del año 2025 en el Legajo en cuestión. Resalta que lo peticionado, se encuentra coordinado con la Dirección de la Oficina Judicial de la II Circunscripción Judicial prestando su conformidad al cambio de sede para la realización del juicio, y que conforme el requerimiento de esa Oficina, el Director Claudio De Cerchio ha informado que dispone de personal para trasladarse a Cutral Co a los fines de toda la gestión del debate, -que se llevaría a cabo los días 9 a 11 de junio del corriente año-, encargándose de las notificaciones, grabaciones de audiencias, entre otras cosas, para no afectar el trabajo diario de la OFIJU de la II Circunscripción Judicial. Que en razón de los argumentos esgrimidos, las circunstancias excepcionales que se describen por el titular del organismo, y encontrándose todas las partes de acuerdo con la propuesta elevada, se propicia su autorización. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Autorizar** excepcionalmente el cambio de sede para la realización del juicio en Legajo caratulado "B., D. A.; S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" (Legajo 55990/2023), a la sala de audiencia de la Oficina Judicial Penal de la II Circunscripción Judicial, por los motivos expuestos en el Considerando del presente. 2º) **Hágase saber** a las Oficinas Judiciales involucradas, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Fiscal. 3º) **Notifíquese**, cúmplase.

11. OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone en conocimiento de este Tribunal, la Resolución de fecha 27 de febrero del corriente año, dictada por la Directora Subrogante de la Oficina Judicial Penal de la III Circunscripción Judicial. Que la misma modifica la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2025, aprobada por Acuerdo N° 6508, Punto 16, por la cual se estableció el cronograma de turnos activos y pasivos para los magistrados del Colegio de Jueces del Interior. Que el motivo de la modificación radica en que, por Acuerdo N° 6540, Punto 21, este Tribunal fijó el periodo de Feria Judicial de Invierno entre los días 13 y 24 de julio del corriente año. Por lo que resultó necesaria la adecuación del cronograma de guardias en este sentido. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Tomar conocimiento** de la Resolución de las Oficinas Judiciales del Interior, cuyo texto se protocoliza al presente. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

12. COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA DE NEUQUÉN SOBRE SOLICITA PRÓRROGA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dra. María Guadalupe Losada, Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, remite informe respecto a los expedientes en los que dictó sentencia y, a su vez, solicita fundadamente, prórroga para el dictado de sentencias definitivas pendientes de resolución. Que, a tales efectos, acompaña un detalle de las causas que se encuentran en estado de dictarse sentencia, permitiendo verificar la razonabilidad del plazo solicitado. Que, evaluados los antecedentes acompañados y no mediando objeciones, corresponde hacer lugar a la prórroga requerida. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Conceder** a la Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, Dra. María Guadalupe Losada, una prórroga de treinta (30) días para el dictado de sentencias en los expedientes detallados en el documento anexo -el que se protocoliza formando parte del presente-, a contar desde la notificación del mismo, la cual se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, debiendo el magistrado presentar un informe mensual sobre las sentencias dictadas. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

13. CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 0227-26. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone a conocimiento de este Tribunal, lo informado por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, mediante la Resolución N° 0227-26 de fecha 18 de febrero de 2026, por la cual dispone las subrogancias de los Juzgados Laborales N° 2 y N° 3. Que la misma se encuadra en las facultades otorgadas a este Tribunal conforme artículo 1º de la Ley 2715. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Ratificar** la Resolución N° 0227-26 de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial de fecha 18 de febrero de 2026, cuyo texto se protocoliza al presente. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

14. FERRERIA DOMINGUEZ, MARÍA PAZ SOBRE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA

COMO TRADUCTORA CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN INGLÉS. VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido efectuado por la Sra. María Paz Ferrería Domínguez y las constancias de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12985/26 del registro de la Secretaría de Superintendencia, a través de las cuales solicita la inscripción en la matrícula en la especialidad “Traductora Científica y Técnica en Inglés”. De la documentación acompañada surge que la solicitante posee título habilitante en la materia, acreditando así su idoneidad para desempeñarse como profesional en la especialidad solicitada. Que, el Sr. Fiscal General considera que habiéndose cumplido los recaudos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Acordada N° 3, debería hacerse lugar a la solicitud de matriculación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Disponer** la inscripción de la Sra. María Paz, Ferrería Domínguez, DNI N° 41.347.177, con domicilio real y legal en Bouquet Roldán 736, PB A, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en la matrícula de este Tribunal Superior de Justicia en la especialidad “Traductora Científica y Técnica en Inglés”. **2°) Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. **3°) Notifíquese**, cúmplase.

15. LÓPEZ ERNESTINA SOBRE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA COMO LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES. VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido efectuado por la Sra. Ernestina López y las constancias de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12983/26 del registro de la Secretaría de Superintendencia, a través de las cuales solicita la inscripción en la matrícula en la especialidad “Licenciada en Criminología y Ciencias Forenses”. De la documentación acompañada surge que la solicitante posee título habilitante en la materia, acreditando así su idoneidad para desempeñarse como profesional en la especialidad solicitada. Que, el Sr. Fiscal General considera que habiéndose cumplido los recaudos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Acordada N° 3, debería hacerse lugar a la solicitud de matriculación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Disponer** la inscripción de la Sra. Ernestina López, DNI N° 36.110.188, con domicilio real en Primeros Pobladores 2224 de la ciudad de General Fernández Oro y domicilio legal en calle Ema Vivanco N° 1437 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en la matrícula de este Tribunal Superior de Justicia en la especialidad “Licenciada en Criminología y Ciencias Forenses”. **2°) Expídase** por Secretaría de Superintendencia la correspondiente certificación, previo juramento de ley que deberá prestar la interesada, por ante dicho organismo. **3°) Notifíquese**, cúmplase.

16. DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA SOBRE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se pone a conocimiento de este Tribunal, el informe elaborado por la mencionada Dirección, por el cual se propone reemplazar la infraestructura del actual centro de datos -sala de servidores de calle Rivadavia-. Que en virtud de cómo se encuentra hoy la situación, cada vez que se produce un corte de energía eléctrica, el Poder Judicial se queda sin sistemas (Mesa de Entradas Virtual Civil y Penal, Consulta Web, Pehuén Penal y Multifueros, etc.), dejando sin servicio a toda la provincia, circunstancia que debe resolverse de forma urgente, máxime considerando la inminente implementación del Código Procesal Civil Adversarial. Que, se busca establecer un entorno de TI seguro, escalable y con monitoreo proactivo que permita brindar un servicio de 24 horas a operadores internos y externos de este Poder Judicial. Que, los problemas actuales radican en la deficiencia en la climatización, dado que el sistema de refrigeración actual es insuficiente -se trata de aires acondicionados domiciliarios de uso doméstico-; a su vez existe una inestabilidad del suministro eléctrico, toda vez que se registran cortes recurrentes originados por el accionamiento de llaves térmicas que no soportan los picos o golpes de tensión, evidenciando una falta de acondicionamiento de la línea eléctrica principal. Asimismo no hay un sistema de respaldo de energía suficiente, porque se cuenta con soluciones de UPS de bajo costo distribuidas, las cuales presentan problemas constantes en la retención de carga de sus baterías. Además de que el vencimiento de las baterías obliga a constante traslado y desarmado de los mismos para su mantenimiento; y existe una falta de visibilidad y gestión, dado que no se cuenta con un sistema de monitoreo ambiental ni eléctrico centralizado, lo que impide la detección temprana de anomalías, forzando al equipo de TI a operar de manera reactiva ante la caídas del sistema, en lugar de prevenir los incidentes. Que, la solución que se propone es abandonar el paradigma de “Sala de servidores tradicional” y transicionar hacia una solución de Micro Centro de Datos Inteligente (Smart Micro Data Center) en una nueva ubicación física dentro del mismo edificio. Que, para el cumplimiento de ello, se requiere: a) La asignación de un nuevo espacio físico en otro piso del edificio con una superficie mínima de 3 mts. x 8

mts.; b) La implementación de infraestructura integrada (Huawei Fusion Module 500) por ser solución todo en uno y bajo costo de adquisición; c) La implementación de una topología de red y canalización consistente en un cableado estructurado superior, cuya red se realizará en forma interna en los racks, y cuya ejecución será realizada integralmente por el personal interno del departamento de informática, optimizando costos; d) El respaldo de energía será en forma prolongada, dado que se proveerá de un grupo electrógeno con panel de transferencia automática (ATS), cuya instalación y mantenimiento será canalizada a través de la contratación de un proveedor externo especializado en energía, operado de forma independiente a la infraestructura interna de TI. Por último, se informa que el cambio propuesto genera otras consecuencias, no técnico informáticas, como la reducción de la sala actual en el octavo piso del edificio de calle Rivadavia, a un simple nodo de comunicaciones de 2 por 3 metros, y que por otro lado, el traslado y recambio del equipamiento libera de los ruidos y molestias actuales a las oficinas que actualmente funcionan allí. Por ello, de conformidad fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Tomar conocimiento** del informe efectuado por la Dirección General de Informática, respecto del proyecto de modernización y reubicación del centro de datos principal. 2º) **Encomendar** a la Administración General, a que a través de los mecanismos correspondientes, se instrumente la solución integral propuesta para solucionar la actual situación de la Sala de Servidores, en coordinación con la Subdirección de Infraestructura. 3º) **Encomendar** a la Dirección General de Informática realice las especificaciones técnicas de los recursos necesarios. 4º) **Notifíquese**, cúmplase.

17. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PROPUESTA SALARIAL. VISTO: Que en este acto el Sr. Presidente informa al Cuerpo el acta celebrada entre SEJUN y los representantes del Tribunal Superior de Justicia en el marco de la mesa salarial llevada a cabo el día 05 de marzo del año en curso, la que se protocolizará formando parte integrante del presente. En resumen, los puntos destacados son:

1. Actualización salarial por IPC durante 2026. Se propone mantener un mecanismo de actualización salarial trimestral según la inflación (IPC) durante todo el año 2026. Las actualizaciones se aplicarían en: Abril 2026: con la variación acumulada del IPC de enero, febrero y marzo, sobre los salarios de marzo; julio 2026: con la variación de abril, mayo y junio, sobre los salarios de junio; Octubre 2026: con la variación de julio, agosto y septiembre, sobre los salarios de septiembre; enero 2027: con la variación de octubre, noviembre y diciembre, sobre los salarios de diciembre. El IPC utilizado será un promedio entre el IPC Nacional (INDEC) y el IPC de la Provincia del Neuquén. 2. Una asignación extraordinaria no remunerativa ni bonificable consistente en: una primera cuota de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) a abonar a cada empleado (excluido MF1 a MF5 y equivalentes AJ), en el mes de marzo del corriente y una segunda cuota cuyo monto resultará de tomar como base el importe de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a abonar a cada empleado (excluido MF1 a MF5 y equivalentes AJ) durante el mes de setiembre del corriente. 3. Una asignación extraordinaria no remunerativa, ni bonificable en dos cuotas, a abonar a cada empleado (excluido MF1 a MF3), equivalente a la actualización del importe abonado por este concepto en el mes de septiembre 2025 por la variación del IPC ponderado del mes de septiembre 2025 a marzo 2026 inclusive, a pagar durante el mes de abril de 2026. La segunda cuota será el valor que resulte de actualizar el importe de la primera cuota 2026 por la variación del IPC ponderado de abril 2026 a agosto de 2026 inclusive, a pagar en el mes de setiembre del año 2026. 4. Abonar la ayuda escolar extraordinaria por hijo en edad escolar a liquidarse con los haberes del mes de marzo 2026. 5. Una suma extraordinaria no remunerativa ni bonificable, por única vez, a abonar a cada empleado (excluido MF1 a MF5 y equivalentes AJ) en el corriente mes, con destino a "capacitación en innovación en procesos judiciales" de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000).

Asimismo, y conforme surge del acta de mención se procedió a dar respuesta a la solicitud efectuadas por el Sindicato, en el entendimiento que las mismas representan una mejora sustancial y que brinda respuesta superadora a todos los planteos. Dichos compromisos fueron: 1.- Reanudar las mesas técnicas para evaluación de concursos internos de vacantes y análisis de planta pendientes, las cuales se reunirán en agenda a confirmar por las partes, debiendo priorizarse el análisis y evaluación del personal del tercer agrupamiento y equivalencias en los demás escalafones. 2.- Dar continuidad a las reuniones del CCT y fijar una agenda de trabajo que permita continuar con el debate convencional pendiente, prestándose especial atención al capítulo referido a escalafones. 3.- Llevar adelante las gestiones necesarias por ante el ISSN y la

Secretaría de Hacienda Provincial, en relación al pedido de cobro de las sumas fijas detalladas precedentemente para el sector pasivo se efectuarán las gestiones ante. Por otra parte, sin desconocer que este Acuerdo contempla la pauta salarial para la totalidad del año 2026, en caso de que los demás gremios estatales revisen sus respectivos acuerdos salariales, se convocará nuevamente a la mesa para examinar lo aquí acordado.

El martes 10 de marzo del corriente, el Sindicato de Empleados Judiciales en asamblea decidió rechazar la propuesta y disponer quite total de colaboración en toda la Provincia, Asambleas Permanentes en los lugares de trabajo, Paro por 24 horas en la Ciudad de Neuquén para el día miércoles 11 de marzo del corriente y retiro provincial de los lugares de trabajo para el día lunes 16 de marzo del corriente. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta salarial ofrecida condensa el compromiso que el Poder Judicial puede asumir, teniendo en consideración su situación económica y financiera.

Que a su vez, se consolidó un canal de comunicación y diálogo constructivo, como instancia institucional que permita abordar los distintos temas y problemáticas que atraviesa la realidad del personal judicial con el objetivo de no afectar el servicio de justicia, ya que no puede desconocerse que quienes concurren al Poder Judicial en busca de una respuesta jurisdiccional, son aquellos sectores más vulnerables y desprotegidos que merecen una respuesta efectiva, en virtud del rol constitucional que tiene el Poder Judicial de garantizar el ejercicio de los derechos a los ciudadanos. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1º) **Ratificar** lo actuado por la Mesa Salarial ante SEJUN conforme surge del acta de fecha 05 de marzo del corriente año, la que se protocoliza formando parte integrante del presente, manteniéndose la condición de aceptación aludida en el Acta. 2º) **Ratificar** el descuento de los días no trabajados. 3º) **Notifíquese**, cúmplase.

18. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EMERGENCIA PARA SITUACIONES DE CRISIS. VISTO: El resultado de la Mesa Salarial detallado en el punto que antecede, y que el Tribunal Superior de Justicia aprobó el Manual de Procedimientos ante situaciones de Emergencia mediante Acuerdo N° 4995, Punto 15, que establece pautas para proceder ante estas situaciones. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Poder Judicial garantizar la prestación del servicio de justicia, es que se activará el manual aludido integrando el Comité de Coordinación con los titulares de los Órganos de Gobierno, conformando la Comisión Operativa de Emergencia (COE) con los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la primera Circunscripción Judicial y del Interior, más los directores de Oficinas Judiciales. Poner a disposición de la Comisión Operativa de Emergencia (COE), a todos los funcionarios pertenecientes a los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, los que serán afectados de manera transitoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, inciso d) de la Ley N° 1436, de acuerdo a las necesidades de servicio que se analicen por parte del comité, priorizando la atención de los fueros de familia, laboral y penal.

Reconocer y requerir a los Magistrados y Funcionarios de cada fuero, el máximo esfuerzo posible con el objetivo de garantizar las prestaciones previstas para este tipo de situaciones, poniendo a disposición de los mismos los Órganos de Gobierno del Tribunal, a fin de responder a las necesidades que se deriven de esta circunstancia extraordinaria. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1º) **Activar** el protocolo de procedimientos ante situaciones de emergencia, conformando la “Comisión Operativa de Emergencia” (COE) con los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la primera Circunscripción Judicial y del interior provincial, más los directores de las Oficinas Judiciales y los Órganos de Gobierno del Tribunal. 2º) **Facultar** a la Dirección de Gestión Humana a disponer las afectaciones transitorias necesarias que se coordinen con la “Comisión Operativa de Emergencia” (COE), dentro de la misma localidad. 3º) **Notifíquese**, cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores

Magistrados, Funcionario y Funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.19 14:03:33 -03'00'

Gustavo Andres Mazieres
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.20 09:17:54 -03'00'

Evaldo Dario Moya
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.20 09:18:56 -03'00'

Alfredo Alejandro Elosu Larumbe
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.20 09:53:19 -03'00'

Juan Agustín Garcia
Fiscal Subrogante
Ministerio Público Fiscal Subrogante
Ministerio Público Fiscal

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.20 09:56:03 -03'00'

Vanina Soledad Merlo
Defensora General
Ministerio Publico de la Defensa
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.20 10:01:19 -03'00'

Manuel José Fuertes
Secretario de Superintendencia
Secretaría de Superintendencia
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR,
o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2026.03.20 10:02:27 -03'00'